



Trujillo, 25 de Julio de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Final del Contrato N° 020-2022-GRLL-GRCO por los Servicios de Supervisión de Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°2257 EN EL BARRIO 4A DEL SECTOR ALTO PORVENIR, DISTRITO DEL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD” - CUI 2303059, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura;





Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 20 de julio de 2016 se declaró la viabilidad del proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad”, consignado con código SNIP N° 342104; a cargo de la OPI de la Región La Libertad;

Que, con fecha 06 de abril de 2022, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del Proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2257 en el Barrio 4ª del Sector Alto Porvenir- Distrito el Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad” al Consorcio Ato Porvenir por el monto S/ 153,833.63. Así mismo, con fecha 18 de abril de 2022, quedo consentido el otorgamiento de la buena pro y se procedió a su publicación en el SEACE;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, se suscribió el **Contrato N° 020-2022-GRLL-GRCO**, por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito el Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad”, suscrito con el CONSORCIO ALTO PORVENIR (Conformado por VALDEMAR ARTURO MARCOS BOCANEGRA, y CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO), a través de su Representante Común Sr. CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO. El monto del contrato ascendió a Ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 63/100 Soles (S/ 153,833.63) inc. IGV, con un plazo de ejecución de 165 días calendario (correspondiendo 150 días calendario de supervisión de obra y 15 días calendario de liquidación de obra);

Que, con fecha 13 de mayo de 2022 se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno** para la ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2257 en el Barrio 4ª del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” CUI N° 2303059, reunidos el supervisor, y representantes de la empresa contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES, realizaron el recorrido del lugar donde se ejecutara la obra, verificando que cuenta con disponibilidad de los ambientes para ejecutar la obra y plan de contingencia, asimismo los limites y/o vértices de la obra a ejecutar están dentro del





perímetro establecido en el expediente técnico, por lo que en señal de conformidad firmaron los presentes el Acta de Entrega de Terreno;

Que, con fecha 14 de mayo de 2022, se inició contractualmente el plazo de ejecución y supervisión de obra;

Que, con Informe N° 000060-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-PGP de fecha 09 de noviembre de 2022 el Coordinador de Obra de aquel entonces Ing. Paúl Erik Gutiérrez Pacheco, presenta su Informe especial- descargos de incumplimiento de funciones de la supervisión, recomendando proceder a aplicar la penalidad por el monto de S/ 19,176.67 soles, debiendo ser descontada de su informe de supervisión N° 06, y el saldo en la liquidación de la obra del CONSORCIO ALTO PORVENIR;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante Asiento N° 303 del Cuaderno de Obra digital, la supervisión dio culminas las partidas contractuales de acuerdo al expediente técnico de obra;

Que, con fechas del 14 al 16 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción de obra designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000119-2022-GRLL-GGR-GRI, conjuntamente con representantes del CONSORCIO ALTO PORVENIR y representantes de la empresa contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., realizaron la verificación de la obra, encontrando observaciones, por consiguiente, No se da como Recepcionada la obra, suscribiendo ambas partes el Acta de Observaciones;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción de obra, conjuntamente con representantes del CONSORCIO ALTO PORVENIR y representantes de la empresa contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., después de recorrer la zona donde se ejecutó la obra y verificar el levantamiento de las observaciones, las cuales fueron levantadas, en tal sentido, se da como Recepcionada la indicada obra, firmando en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra;

Que, con Oficio N° 001307-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Sub Gerente de Obras y Supervisión indica que luego de revisar los descargos efectuados determino que solo procede la aplicación de penalidad señalada en el Capítulo Análisis ítem 4) al Consorcio Alto Porvenir por el monto de S/ 2,300.00;

Que, con Informe N° 320-2022-GRLL-GGR-GRCO-JDVF de fecha 30 de diciembre de 2022, el Abg. José Daniel Valera Flores, profesional especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que el contratista CONSORCIO ALTO PORVENIR ha incurrido en penalidad por la suma de S/ 19,176.67





(Diecinueve mil ciento setenta y seis con 57/100 soles) contenidas en el Informe N° 060-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-PGP;

Que, con Carta N° 002-2023-CAP de fecha 03 de febrero de 2023, el Sr. Marlon Alexander Ruiz Méndez Representante Común del CONSORCIO ALTO PORVENIR, presentó la revisión de liquidación técnica- financiera de la ejecución de obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, provincia de Trujillo- Región La Libertad” CUI 2303059, la misma que fue evaluada y revisada según contrato;

Que, con Carta N° 004-2023-CAP de fecha 17 de febrero de 2023, el Sr. Marlon Alexander Ruiz Méndez Representante Común del CONSORCIO ALTO PORVENIR, alcanza la liquidación técnico financiera del servicio de consultoría de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.e. N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad” CUI 2303059, Adjudicación Simplificada 005-2020-GRLL-GRCO;

Que, con Informe N° 000008-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV de fecha 28 de febrero de 2023, la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó la liquidación financiera de supervisión de obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, provincia de Trujillo- Región La Libertad” CUI 2303059, detallando que al CONSORCIO ALTO PORVENIR se le pago el monto total de S/ 147,048.69 Soles;

Que, con Memorando N° 000026-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó al Ing. Hans Castillo Alva, el expediente de liquidación financiera del Contrato de Consultoría de Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir, Distrito del Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” CUI N° 203059, a fin de tener en cuenta en la elaboración de la liquidación técnica y proyecto de resolución del contrato;

Que, con Oficio N° 000140-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remitió el Informe N° 000043-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF suscrito por el Ing. Luis Vallejos Florián, precisando la No restitución del monto aplicado por penalidad de acuerdo con lo solicitado por el Consorcio Alto Porvenir con Carta N° 003-2023-CAP de fecha 13/02/2023, debido a que se realizó el correcto procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades;

Que, con Informe N° 000022-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 10 de marzo de 2023, el Ing. Hans Castillo Alva, recomienda comunicar a la





empresa CONSORCIO ALTO PORVENIR a través de su Representante Común Sr. Marlon Alexander Ruiz Méndez, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones revisó la liquidación del Contrato N° 020-2022-GRLL-GRCO, de servicios de consultoría de supervisión de obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I, N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad”, determinando un saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar por la suma de Seis mil setecientos ochenta y cuatro con 94/100 Soles (S/ 6,784.94) inc. IGV. Adicionalmente, se retendrá a la empresa CONSORCIO ALTO PORVENIR el monto de S/ 16,876.67 correspondiente a saldo de penalidad aplicada en la valorización N°06, y así mismo la Entidad deberá devolver al contratista el fondo de garantía retenido por la suma S/ 15,383.38;

Que, con Carta N° 005-2023-CAP de fecha 14 de marzo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO ALTO PORVENIR Ing. Marlon Alexander Ruiz Méndez, indica que las penalidades aplicadas a su representada por el total de S/ 19,176.67 luego del respectivo DESCARGO fueron EVALUADAS y ABSUELTAS por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, determinando solo la aplicación por un monto de S/ 2,300.00, el mismo que fue descontado en la valorización N° 06. En tal sentido, solicita se proceda al reconocimiento del respectivo pago considerando el saldo contractual a favor por S/ 6,784.94, y el Fondo de garantía a devolver por S/ 15,383.38;

Que, con Informe N° 000026-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 17 de marzo de 2023, el Ing. Hans Castillo Alva, recomienda comunicar a comunicar a la empresa CONSORCIO ALTO PORVENIR a través de su Representante Común Sr. Marlon Alexander Ruiz Méndez, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones se ratifica con la liquidación remitida mediante Oficio N° 000137-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, respecto a la liquidación del Contrato N° 020-2022- GRLL-GRCO, de servicios de consultoría de supervisión de obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I, N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto PorvenirDistrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad”, determinando un saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar por la suma de Seis mil setecientos ochenta y cuatro con 94/100 Soles (S/ 6,784.94) inc. IGV. Adicionalmente, se retendrá a la empresa CONSORCIO ALTO PORVENIR el monto de S/ 16,876.67 correspondiente a saldo de penalidad aplicada en la valorización 06, y así mismo la Entidad deberá devolver al contratista el fondo de garantía retenido por la suma S/ 15,383.38;

Que, con Informe N° 000065-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián, profesional de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, manifiesta que con Informe N° 1307-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 30/12/2022, por medio del cual concluye que no resulta congruente con las obligaciones establecidas en las bases integradas del presente





proceso de selección, toda vez que no se ha identificado como una obligación la anotación diaria en el cuaderno de obra, por lo que no resultaría ser aplicada. En tal sentido, al revisar los descargos efectuados tan solo procedería la aplicación de la penalidad señalada en el capítulo análisis ítem 4) al CONSORCIO ALTO PORVENIR por el monto S/ 2,300.00. Adicionalmente, indica que se evidencia en los informes de los numerales 1.2. y 1.3, los montos a pagar y la penalidad respectiva, debiendo respetar lo indicado (trámite de pago por el monto de S/ 8,882.14 de los cuales se debe retener la suma de S/ 2,300.00 por aplicación de penalidad, debiendo girar la suma de S/ 6,582.14;

Que, con Informe N° 000025-2023-GRLL-GGR-GRCO-LBZ de fecha 03 de mayo de 2023, la Abg. Laura Jhohana Bailón Zegarra, especialista de la Gerencia de Contrataciones, concluye que conforme al procedimiento establecido para la aplicación de Otras Penalidades se verifica que el documento con el cual se aplicó la penalidad a la valorización 06 fue mediante Informe N° 000060-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-PGP del 09/11/2022 emitido por el coordinador de obra, Ing. Paul Eric Gutiérrez Pacheco; así también se observa que según dicho informe el monto de penalidad en el que se incurrió es de S/ 19,176.67 soles y que finalmente el informe de aplicación de penalidad emitido en la Gerencia Regional de Contrataciones: Informe N° 320-2022-GRLL-GGR-GRCO-JDVF, que si bien tuvo un error en la parte final, con claridad se puede observar que se refirió al Informe N° 000060-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-PGP;

Que, con Informe N° 000109-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Ing. Hans Castillo Alva, remite la información respecto al monto de penalidad aplicada y cobrada a la contratista en la valorización N° 06 de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Oficio N° 1271- 2023-GRLL-GGR-GRAJ. Procedimiento de Conciliación Extrajudicial N°533-2023-N, seguido por el Consorcio Alto Porvenir contra el Gobierno Regional La Libertad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000206-2024-GRLL-GOB de fecha 16 de abril de 2024, se AUTORIZA a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional La Libertad, pueda conciliar dentro del procedimiento de Conciliación Extrajudicial N° 533- 2023-N, seguido por el Contratista CONSORCIO ALTO PORVENIR respecto al CONTRATO N° 020-2022-GRLL-GRCO - Contratación del Servicio de Consultoría Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TKFPCDG de obra para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E





N° 2257 EN EL BARRIO 4A DEL SECTOR ALTO PORVENIR - DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD” - Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2022-GRLL-GRCO, conforme a los términos propuestos en el Informe N° 029-2024-GRLL-PRE/PPR-JARV, de fecha 04 de marzo de 2024, que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Carta N° 001-2024-CAP de fecha 16 de mayo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO ALTO PORVENIR, Sr. Marlon Alexander Ruiz Méndez, remite el Acta de Conciliación de Acuerdo Total de las Parte N° 302-2024 N, resultante de la controversia suscitada a la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría para la supervisión de la obra:” Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir- Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo- Región La Libertad” CUI 2303059, realizada según Contrato N° 005-2022-GRLL-GRCO. Asi mismo solicita el cumplimiento del pago de su saldo contractual a favor por S/ 6,784.94 y su fondo de garantía a devolver por S/ 15,383.38;

Que, con Oficio N° 004704-2024-GRLL-PPR de fecha 30 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública Regional remitió el Acta de Conciliación de Acuerdo Total de las Partes N° 302-2024N, con la contratista CONSORCIO ALTO PORVENIR en relación a la controversia derivada del Contrato N° 020-2022-GRLLGRCO; Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I:E N° 2257 EN EL BARRIO 4A DEL SECTOR ALTO PORVENIR - DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD" - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRLL-GRCO;

Que, con Informe N° 000063-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Hans Castillo Alva de la Sub Gerencia de Liquidaciones, sugirió solicitar la opinión previa del Asesor Legal de la Sub Gerencia de Liquidaciones, respecto a la interpretación de la Conciliación remitida por la Procuraduría Pública Regional, a fin de esclarecer el monto de penalidad resultante conciliado que deberá incluirse en la liquidación del contrato de supervisión;

Que, con Proveído N° 000960-2024-GRLL-GRI-SGL de fecha 19 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite el Informe Legal N° 039-2024/JPC del Abog. Kevin Pelaez Cruzado, referente al ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES N°302-2024N, proveniente del Contrato N°20-2022GRLL-GRCO Servicios de Consultoria para la Supervisión de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I:E N° 2257 EN EL BARRIO 4A DEL SECTOR ALTO PORVENIR - DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD" - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-GRLL-GRCO; concluyendo que el monto de la penalidad aplicado en la Valorización N° 06 ha sido reconocido por la suma de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) de





acuerdo al ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES N°302-2024N, en el Expediente N° 533-2023 tramitado en el Centro de Conciliación Némesis;

Que, con Informe N° 000064 -2024-GRI/SGL-HACA de fecha 22 de julio de 2024, el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda aprobar la liquidación final del Contrato N° 020-2022-GRLL-GRCO por los Servicios de Supervisión de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°2257 EN EL BARRIO 4A DEL SECTOR ALTO PORVENIR, DISTRITO DEL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD" - CUI 2303059, con un costo de los servicios de supervisión por la suma de Ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 62/100 Soles (S/ 153,833.62), determinando un saldo de liquidación a favor que el CONSORCIO ALTO PORVENIR que deberá facturar por la suma de Seis mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 Soles (S/ 6,784.93) inc. IGV. Adicionalmente, la Entidad devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 15,383.38, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>			
Supervisión Obra	125,453.894	124,617.53	836.360
Revisión liquidación ejec. Obra	4,913.58	0.00	4,913.58
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>130,367.48</b>	<b>124,617.53</b>	<b>5,749.94</b>
<b>(B) REAJUSTES</b>			
Reajustes	0.00	0.00	0.00
<b>(C) OTROS</b>			
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>(D) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>130,367.48</b>	<b>124,617.53</b>	<b>5,749.94</b>
<b>(E) IGV. 18 %</b>	<b>23,466.15</b>	<b>22,431.16</b>	<b>1,034.99</b>
<b>(F) COSTO TOTAL x SUPERVISIÓN</b>	<b>S/. 153,833.62</b>	<b>S/. 147,048.69</b>	<b>6,784.93</b>

<b>(G) PENALIDADES APLICADAS</b>			
	Multa autorizada	Multa Retenida	Saldo a retener
- Penalidad en Valorización N°04	S/. 492.27	S/. 492.27	0.00
- Penalidad en Valorización N°06	S/. 2,300.00	S/. 2,300.00	0.00
	Saldo Penalidad S/		0.00

<b>(H) FONDO DE GARANTIA</b>			
	Retenido	Dewuelto	Saldo por devolver
Fondo Garantía	S/. 15,383.38		S/. 15,383.38
			<b>S/. 15,383.38</b>

Que, mediante Oficio N° 000344-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato N° 0020-2022-GRLL-GRCO y, comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;





La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de consultoría de supervisión de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación de consultoría de supervisión de obra;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008- 2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del





Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 020-2022-GRLL-GRCO por los Servicios de Supervisión de Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°2257 EN EL BARRIO 4A DEL SECTOR ALTO PORVENIR, DISTRITO DEL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD**” - CUI 2303059, con un costo de los servicios de supervisión por la suma de Ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres con 62/100 Soles (S/ 153,833.62), determinando un saldo de liquidación a favor del CONSORCIO ALTO PORVENIR que deberá facturar por la suma de Seis mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 Soles (S/ 6,784.93) inc. IGV. Adicionalmente, la Entidad devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 15,383.38.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa CONSORCIO ALTO PORVENIR, el monto de **Seis mil setecientos ochenta y cuatro con 93/100 Soles (S/ 6,784.93) incluye IGV.**, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva al consultor de la supervisión CONSORCIO ALTO PORVENIR, el Fondo de Garantía retenido por la suma de **Quince mil trescientos ochenta y tres con 38/100 Soles (S/ 15,383.38)**, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, y, al Representante Común del CONSORCIO ALTO PORVENIR Sr. Marlon Alexander Ruiz Mendez

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

